

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.941.130</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.555
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.010
	99	Otros		1.545
09		APORTE FISCAL		1.934.575
	01	Libre		1.934.575
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.941.130</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	658.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.080.233
	03	A Otras Entidades Públicas		1.080.233
	041	Consejo de Política Antártica	04	866.046
	042	Programas de Investigación	05	48.666
	043	Operación Nuevas Bases		60.461
	599	Año Polar Internacional	06	105.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.647
	04	Mobiliario y Otros		6.798
	06	Equipos Informáticos		18.849
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 44  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 2.986
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 6.926
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 8.825
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas 1  
 - Miles de \$ 2.169
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ 5.043
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se

determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Incluye M\$ 42.794.- para el Proyecto Antena Satelital.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.